

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de marzo de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José López Hierro.*

Excmos. Sres.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.619, promovido por don José López Hierro, Sargento de Infantería, contra Resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 12 de septiembre de 1958 y 25 de febrero de 1959, que confirmó la anterior al resolver recurso de reposición contra la negativa a la indemnización por haber prestado sus servicios de Sargento de Infantería en la Alta Comisaría de España en Marruecos, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don José López Hierro contra las Resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 12 de septiembre de 1958 y 25 de febrero de 1959, que denegaron su petición de indemnización por haber prestado como Sargento de Infantería servicios en la Alta Comisaría de España en Marruecos, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar los expresados Acuerdos, por ser, en cuanto al recurrente se refieren, ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de este recurso.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1961.—P. D., R. R.—Benitez de Lugo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones del Gobierno General de la Provincia de Ifni por la que se hace pública la admisión de ofertas para la adquisición de un rodillo vibrante.*

Esta Junta admitirá durante todo el mes de abril ofertas para la adquisición, por gestión directa, de un rodillo vibrante con las siguientes características mínimas:

Rodillo vibrante de dos rodillos en tandem, uno de ellos motriz.

Efecto de compactación de 5 a 10 toneladas métricas.

Con equipo de dispositivo rociador de agua para empuchados.

Motor de gasolina.

En la oferta se indicará plazo de entrega.

El presente anuncio será con cargo al adjudicatario.  
Sidi Ifni, 29 de marzo de 1961.—El Presidente de la Junta.  
1.430.

*RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones del Gobierno General de la Provincia de Ifni por la que se hace pública la admisión de ofertas para la adquisición, por gestión directa, de dos vehículos anfíbios.*

Esta Junta admitirá ofertas hasta el día 15 de abril para la adquisición por gestión directa de dos vehículos anfíbios con las siguientes características mínimas:

Motor de gasolina o gas-oil.  
Carga útil de 2, 4 y 6 toneladas métricas.  
En la oferta se indicará plazo de entrega.

El presente anuncio será con cargo al adjudicatario.  
Sidi Ifni, 29 de marzo de 1961.—El Presidente de la Junta.  
1.431.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Comandancia Central de Obras por la que se saca a subasta la ejecución de las obras de demolición del antiguo Hospital de la Princesa.*

Se anuncia a subasta la ejecución de las obras de demolición del antiguo Hospital de la Princesa, sito en la glorieta de San Bernardo, de esta capital, por un precio base de 318.980 pesetas, como beneficio a favor del Estado, resultante de la diferencia entre el aprovechamiento de los materiales y los gastos de derribo y transporte de escombros.

Las proposiciones deberán presentarse en días laborables, de nueve a trece treinta horas, dirigidas al Ilmo. Sr. Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia Central de Obras, Ministerio del Ejército, Madrid, hasta las once horas del día 10 de mayo próximo, en que tendrá lugar la subasta, y en el domicilio ya citado.

Tanto los pliegos de condiciones como el modelo de proposición se encuentran expuestos, a disposición de los interesados, en la mencionada Comandancia Central de Obras del Ministerio del Ejército.

Madrid, 8 de abril de 1961.—El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia Central de Obras, José del Castillo Bravo.—1.402.

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta para la adquisición de prendas y efectos de hospitales.*

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia en el «Diario Oficial» del mismo, número 85, de 13 de abril de 1961, la celebración de una subasta para la adquisición de prendas y efectos de hospitales que a continuación se indican:

Primera sección:

- 700 pijamas cirujano, al precio límite de 200 pesetas unidad.
- 3.016 toallas, al precio límite de 45 pesetas unidad.
- 500 fuentes hondas, grandes, al precio límite de 100 pesetas unidad.
- 300 fuentes hondas, pequeñas, al precio límite de 77 pesetas unidad.
- 400 fuentes llanas, grandes, al precio límite de 180 pesetas unidad.
- 260 fuentes llanas, medianas, al precio límite de 97 pesetas unidad.
- 150 fuentes llanas, pequeñas, al precio límite de 55 pesetas unidad.
- 150 colchones elásticos muelles, al precio límite de 1.030 pesetas unidad.
- 125 colchones elásticos goma, al precio límite de 2.000 pesetas unidad.

Segunda sección:

- 5.000 trajes enfermo, al precio límite de 500 pesetas traje.
- 3.000 fuentes hondas, grandes, al precio límite de 85 pesetas unidad.

- 1.000 fuentes hondas, pequeñas, al precio límite de 66 pesetas unidad.  
 2.700 fuentes llanas, grandes, al precio límite de 155 pesetas unidad.  
 2.000 fuentes llanas, medianas, al precio límite de 74 pesetas unidad.  
 10.000 servilletas, al precio límite de 12 pesetas unidad.  
 3.500 botellas vino, al precio límite de 36 pesetas unidad.  
 1.500 cucharas, al precio límite de 31 pesetas unidad.  
 2.000 cuchillos, al precio límite de 50 pesetas unidad.  
 7.342 cucharillas, al precio límite de 24 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 12 de mayo de 1961.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 11 de abril de 1961.—1.433.

**RESOLUCION de la Junta Central de Acuartelamiento del Gobierno Militar de Toledo por la que se anuncia subasta para la enajenación de una finca.**

Aprobada por el Consejo Rector de la Junta Central de Acuartelamiento la enajenación de la finca propiedad del Ejército sita en la calle de Santa Isabel, núm. 28, de Toledo, se anuncia la subasta de la misma, partiendo del precio límite de 450.000 pesetas, acto que tendrá lugar el día 9 de mayo de 1961, a las diez horas, en el edificio de este Gobierno Militar, calle Armas, número 1.

El modelo de proposición, los pliegos de condiciones legales y demás documentos que pueden interesar a los futuros licitadores, se encuentran a disposición de los mismos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle Alcalá, núm. 120, Madrid; en la Secretaría del Gobierno Militar de Toledo y en la Jefatura de Propiedades Militares de dicha plaza, sita en el cuartel de San Lázaro, todos los días hábiles, de diez a trece horas, a partir de la publicación del presente anuncio.

Anuncio, a cuenta del adjudicatario.  
 Toledo, 7 de abril de 1961.—El Capitán Secretario accidental, Francisco Sánchez Torres.—1.417.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 25 de marzo de 1961 por la que se revisa la cuota señalada en el Convenio de Timbre número 3/1961, correspondiente al Grupo Nacional de Fabricantes de Calcetines y concepto «Productos envasados», de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto-ley 20/1960.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Grupo Nacional de Fabricantes de Calcetines, del Sindicato Nacional Textil, Sector Seda, al amparo del número primero de la Orden de 31 de diciembre último, para que sea revisada la cuota señalada en Convenio de Timbre para 1961 sobre productos envasados, y atendido que el artículo 9.º del Decreto-ley 20/1960, de 15 de diciembre pasado, desgravó el timbre de productos envasados no alimenticios.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 23 de diciembre de 1957 y las Ordenes de 16 de mayo y 31 de diciembre de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se da lugar a la revisión solicitada y se reduce a 1.608.900 pesetas la cuota global definitiva del Convenio nacional de Timbre número 3 de 1961, que comprende sólo el concepto de productos envasados en lo que afecta a calcetines y a aquellos otros artículos que obtengan los mismos fabricantes, excepto medias, y que fué establecido con el Grupo Nacional de Fabricantes de Calcetines, del Sindicato Nacional Textil, Sector Seda, y aprobado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1960.

Segundo. El término que para presentar la relación de cuotas individuales y las adicionales, en su caso, fija la norma du-

décima, números primero y cuarto, de la Orden de 16 de mayo de 1960, se computará a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. El ingreso de las cuotas individuales se efectuará en los siguientes periodos: a) Antes del 20 de junio próximo, la totalidad de las que no excedan de 500 pesetas y el 50 por 100 de las restantes; b) Antes del 20 de septiembre, el otro 50 por 100 de las que no pasen de 2.000 pesetas, y el 25 por 100 de las demás; c) Y antes del 20 de diciembre, el 25 por 100 final de las superiores a 2.000 pesetas.

Cuarto. Las demás condiciones del Convenio quedarán subsistentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

**ORDEN de 25 de marzo de 1961 por la que se autoriza a C. A. S. E. R. (Caja de Seguros Reunidos) para operar en el Ramo de Cristales.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Caja de Seguros Reunidos» (CASER), en demanda de ampliación de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros en cuanto al Ramo de Cristales, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos;

Vistos los favorables informes emitidos por las diversas Secciones de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la ampliación solicitada, autorizando a la Entidad para la práctica de operaciones en el Ramo de Cristales, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

**ORDEN de 25 de marzo de 1961 por la que se autoriza a «Central de Seguros, S. A.», para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.**

Ilmo. Sr.: Por la Representación de «Central de Seguros, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, Roger de Lauria, 16 y 18, y Caspe, 42, se ha solicitado la ampliación de dicha Entidad en el Registro Especial de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Vistos los informes favorables de las Subdirecciones Generales de Seguros y de Información Financiera y Estudios Actuariales de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la ampliación en el Registro Especial de Entidades de Seguros de «Central de Seguros, Sociedad Anónima», autorizándola para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

**ORDEN de 25 de marzo de 1961 por la que se aprueba la modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales de «Cervantes, S. A.», y se autoriza a dicha Entidad para que pueda utilizar en su documentación como cifras del capital suscrito y desembolsado las de 25.000.000 y 13.000.000 de pesetas, respectivamente.**

Ilmo. Sr.: Por la Representación de «Cervantes, S. A.», Española de Seguros, con domicilio en Madrid, avenida Calvo Sotelo, 6, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de junio de 1960, en orden al artículo quinto de los Estatutos sociales, así como autorización de las cifras